



CONECTA PERINATAL

ALIANZA HISPANOHABLANTE POR LA SALUD MENTAL PERINATAL Y DE LA FAMILIA

✉ info@conectaperinatal.com
✉ secretaria@conectaperinatal.com

MIEMBRO DE LA GLOBAL ALLIANCE FOR MATERNAL MENTAL HEALTH
ASOCIADA CON LA ALLIANCE FRANCOPHONE POUR LA SANTÉ MENTALE PERINATALE
Y LA MATERNAL MENTAL HEALTH ALLIANCE MMHA UK

APORTACIONES¹ DE LA ALIANZA HISPANOHABLANTE POR LA SALUD MENTAL PERINATAL Y DE LAS FAMILIAS, “CONECTA PERINATAL” AL ANTEPROYECTO DE LEY DE FAMILIAS.

CONSIDERANDO que la salud mental perinatal es el núcleo central desde el que adquieren sentido y alrededor del cual han de pivotar buena parte de las políticas de protección, promoción y prevención de salud mental de la población a lo largo de todo el curso de la vida.

Artículo 12. Marco estatal de apoyo a los primeros 1.000 días.

1. El Gobierno, en colaboración con el resto de Administraciones Públicas competentes, desarrollará un marco estatal de acompañamiento y apoyo a “los primeros 1.000 días” para garantizar un buen comienzo en la vida a todas las niñas y niños de nuestro país, **garantizando la salud mental perinatal materna y paterna desde el inicio de la gestación**, que incluya de forma integrada y coherente medidas, entre otros, en los siguientes ámbitos:

b) Garantía de acceso a un sistema sanitario, de acuerdo a la normativa sanitaria vigente, y educativo universal, de calidad e inclusivo, que incluya, entre otros aspectos, y conforme a lo contemplado en la cartera común de servicios del Sistema Nacional de Salud, la evaluación de riesgos desde el embarazo, **incluyendo los riesgos asociados a la evolución de la salud mental perinatal**, el asesoramiento genético, la planificación familiar, la detección y atención temprana de dificultades del desarrollo, o la mejora de la accesibilidad, asequibilidad y calidad de los servicios de cuidado y educación infantil.

¹ Se señalan en **amarillo** las aportaciones al texto del Anteproyecto de la Ley

d) Acceso a recursos, información y apoyo a las familias para desarrollar de la forma más positiva posible las habilidades y competencias parentales, en clave de accesibilidad universal, incluyendo entre otras medidas, la orientación y seguimiento socio sanitario individualizado, incluso a domicilio, actividades grupales de formación o información, asistencia on-line o la atención a la salud mental materna, incluyendo la atención a la salud mental perinatal especializada e interdisciplinar.

Artículo 17. Desarrollo de servicios y programas sociales de apoyo a las familias.

c) el reconocimiento del derecho a los servicios **sociosanitarios** de intervención familiar que aborden de forma **coordinada**, preventiva e integral las situaciones que pueden generar la separación de niñas, niños y adolescentes de su entorno de origen, mediante programas de preservación y reintegración familiar.

d) el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de un plan de apoyo a la parentalidad positiva con el objetivo de proporcionar a las familias un entorno **emocional** seguro para la crianza y el ejercicio de las responsabilidades parentales, mediante el apoyo necesario para prevenir desde **la etapa perinatal y la primera infancia** los factores de riesgo **parentales e infantiles** y fortalecer los factores de protección, así como para apoyar la labor educativa y protectora, **así como el bienestar emocional** de los progenitores o de quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento, a fin de que puedan desarrollar adecuadamente su rol parental o tutelar y fomentar el buen trato, atendiendo al interés superior de niñas, niños y adolescentes y que permita su pleno desarrollo en todos los órdenes.

Artículo 18. Actuaciones para la protección a la salud de las familias.

2. De manera singular, conforme a lo previsto en la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud, se promoverán estilos de vida saludables en las familias en materia de alimentación, higiene, actividad física, bienestar emocional **desde el periodo prenatal**, uso racional de medicamentos, tabaquismo y exposición al humo de segunda mano, prevención del consumo de riesgo de alcohol o prevención de lesiones no intencionales, y específicamente en materia de trastornos alimenticios. Asimismo, se adoptarán medidas específicas para afrontar el impacto de las adicciones, con o sin sustancia, en el seno familiar.

5. Las administraciones competentes deberán garantizar el derecho de madres, padres o, en su caso, personas responsables de la tutela o acogimiento de personas menores, a los servicios de preparación y acompañamiento biopsicosocial **a la gestación**, al nacimiento y a la crianza, especialmente en los primeros años de vida, **cuidando la salud mental perinatal mediante equipos de profesionales especializados en salud mental perinatal**.

Artículo 20. Salud mental en el ámbito familiar.

1. Las Administraciones Públicas competentes establecerán medidas y programas para promover la salud mental y apoyar a las familias con integrantes con problemas de salud mental, igualmente prevendrán el desarrollo de los mismos en contextos que favorezcan el desencadenante de estos problemas, como la vulnerabilidad, la violencia, las adicciones u otros factores económicos, sociales o sanitarios, considerados desde una perspectiva de género y con especial atención a las personas mayores, **la perinatalidad**, la infancia y el sinhogarismo.

2. Los poderes públicos deberán facilitar a las personas con problemas de salud mental, sus familias y su entorno afectivo la toma de decisiones en relación con los mismos y en particular:

b) Gozarán del derecho a recibir atención a la salud mental **desde el periodo perinatal**, sin perjuicio de otro tipo de atención terapéutica, para proteger su salud y bienestar general y siempre según lo previsto en la cartera común de servicios del Sistema Nacional de Salud.

c) Deberán recibir medidas de apoyo y los servicios necesarios por parte de la administración competente para paliar y prevenir las dificultades derivadas de la aparición de un problema de salud mental en el seno de la familia y que favorezcan la convivencia familiar y/o restauren vínculos sanos.

c) Deberán recibir medidas de apoyo y los servicios necesarios por parte de la administración competente para paliar y prevenir las dificultades derivadas de la aparición de un problema de salud mental en el seno de la familia y que favorezcan la convivencia familiar y/o restauren vínculos sanos **desde el periodo prenatal**.